

Bogotá D.C, noviembre 24 de 2015

Doctor
JUAN MANUEL WILCHES
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto regulatorio "Análisis del mercado de terminación de llamadas fijo-móvil".

Respetado Dr. Wilches,

Después de evaluar cuidadosamente la propuesta regulatoria y el documento soporte "Análisis del Mercado de Terminación de Llamadas Fijo Móvil", UNE, TIGO, Edatel y ETP encontramos acertados los objetivos buscados por la CRC en relación con la necesidad de actualizar el tope tarifario para las llamadas fijo a móvil, aplicable al operador móvil titular de este tráfico por encontrarse en régimen de transición, según lo establecido en la Ley 1341 de 2009.

Igualmente, encontramos pertinente la revisión de las condiciones del mercado de terminación de llamadas originadas en las redes fijas y terminadas en las redes móviles con el fin de identificar y establecer medidas regulatorias para promover mayor competencia. Estas acciones, además de mejorar las condiciones de competencia en el sector, seguramente promoverán mayor dinamismo e incrementos en la penetración de telefonía fija.

Consecuente con lo anterior, invitamos a la CRC para que en armonía con este proyecto regulatorio, bien sea de oficio y/o a solicitud de parte, adelante las acciones de verificación pertinentes para garantizar que, efectivamente, la titularidad de las llamadas fijo-móvil esté siendo ejercida y desarrollada por los operadores fijos (originadores de las llamadas), en los casos en que el operador móvil de destino haya ingresado al mercado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1341 de

2009 o se haya acogido voluntariamente al régimen de habilitación general previsto en la misma.

Teniendo lo anterior en mente, a continuación referimos nuestros comentarios específicos a la propuesta regulatoria publicada por la CRC en el marco del proyecto "Análisis del Mercado de Terminación de Llamadas Fijo Móvil".

1. Debe quedar explícitamente establecido en la Resolución que, en virtud a que la titularidad de las llamadas de fijo a móvil con destino a un usuario de un proveedor de servicios de telecomunicaciones que ingresó al mercado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 o que se acogió voluntariamente al régimen de habilitación general previsto en la misma, es del PRST que la origina (fijo), los respectivos contratos de acceso, uso e interconexión y/o servidumbres de acceso, uso e interconexión deben ajustarse de inmediato a lo que ya estableció la Ley y el marco regulatorio.

Propuesta:

ARTÍCULO PRIMERO

Parágrafo Tercero: Dado el cambio introducido por la Ley 1341 de 2009, que no atribuye al proveedor de servicios móviles la titularidad de la llamada fijo móvil, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución todas las relaciones de interconexión vigentes, ya sea que se hayan definido por acto administrativo o por acuerdo entre los proveedores, deben garantizar que las llamadas de fijo a móvil con destino a un usuario de un proveedor de servicios de telecomunicaciones que ingresó al mercado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 o que se acogió voluntariamente al régimen de habilitación general previsto en la misma, sean titularidad del proveedor en cuya red se originó la comunicación. En consecuencia, aquellos contratos de acceso, uso e interconexión celebrados con PRSTM que ingresaron al mercado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 o que se acogieron al régimen de habilitación general previsto en la misma y que a la entrada en vigencia de la presente resolución contemplen condiciones diferentes a las definidas en la presente disposición, se ajustarán inmediatamente a lo establecido en la presente resolución.

Confiamos que estos comentarios contribuirán a lograr el objetivo buscado por la CRC de promover una mayor competencia y remover efectivamente los obstáculos al crecimiento del sector, de forma que las TIC sean un instrumento clave para transformar y mejorar la vida de los colombianos.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Andrés Plaza Fernández".

JAIME ANDRÉS PLAZA FERNÁNDEZ
Vicepresidente de Regulación